

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-009 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 1 de 3
NOMBRE:		CONTRATO

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No 111-2026, CUYO OBJETO ES: “MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE” celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER,** y **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.759.675 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1

Entre los suscritos, a saber: **MARÍA TERESA ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Curití (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número 37.892.394 expedida en San Gil en su calidad de secretaria administrativa y de gobierno con funciones de alcaldesa delegada, según lo dispuesto en la resolución No. 240 del 03 de Agosto de 2026, actuando en representación legal del municipio de Curití (Santander), identificado con el NIT No. 800.099.489-5, competencia conferida conforme al artículo 15 de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, así como el acuerdo municipal No. 024 del 30 de noviembre de 2019 y la jurisprudencia vigente del consejo de estado (sala de consulta y servicio civil, radicado 2238 de 2015) que faculta la contratación sin autorización previa del concejo en los casos de ley, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.759.675 de Bucaramanga en calidad de representante legal de **IDECOB S.A.S.** identificado a través del Nit 901.850.692-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente. **PRORROGA NO 1**, el cual se registrá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad de la presente prorrogga, 2. Que de acuerdo a la necesidad establecida dentro de los estudios previos, se hace necesario PRORROGAR, el **CONTRATO DE OBRA NO 111 del 2026**, a fin de concluir las actividades establecidas dentro del proceso y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE OBRA NO 111 DEL 2.026.**, cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE**” **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR:** a la **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO**, un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el acta de inicio al contrato del contrato de obra No 111-2026 **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para el presente proceso de contratación adicional, el contratista debe actualizar las pólizas acordes con el nuevo plazo pactado, de las garantías establecidas en la **CLAUSULA 17** del contrato primigenio que corresponden a las siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-009 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 2 de 3
NOMBRE:		CONTRATO

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años contado a partir del recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-009 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 3 de 3
NOMBRE:		CONTRATO

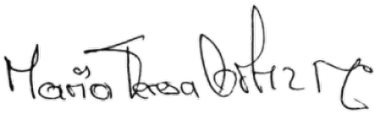
Característica	Condición
	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato **CLAUSULA CUARTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLAUSULA QUINTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los cuatro (04) días del mes de agosto del 2026

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,


MARÍA TERESA ORTIZ MOLINA
C.C. 37.892.394 de San Gil
Alcalde Municipal (D)


IDECOR S.A.S
NIT No 901.850.692-1
EL Sergio Andrés Martínez Agón

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 1 de 7
NOMBRE: _____ FORMATO _____		

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA NO 111 DEL 2026

OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA	AGOSTO DEL 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
PROCESO	PRORROGA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de CURITÍ, SANTANDER celebró el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO 111 DEL 2026**, cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE**” celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER e IDECOB S.A.S.** con Nit 901.850.692-, representada legalmente por **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.759.675 de Bucaramanga.

Que en la **CLAUSULA CUARTA** del contrato de obra, se estableció como plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, los cuales de acuerdo al acta de inicio comenzaron desde el 05 de mayo del 2026 hasta el 04 de agosto del 2026.

Ahora, el tres (03) de Agosto del 2026, el contratista **IDECOB S.A.S**, en cabeza de su representante legal, **SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN** radico solicitud ante la administración municipal solicitando **PRORROGA de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, bajo los siguientes argumentos:



Curiti, 03 agosto de 2026

Ingeniero
NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Curiti, Santander

Referencia: Contrato de Obra Pública N° 111-2026 del proceso SAMC-004-2026 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE”.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA N.º 01 AL CONTRATO DE REFERENCIA.

Cordial saludo,

IDECOB SAS en calidad de contratista de obra del contrato en referencia me permito de manera respetuosa solicitar la suspensión del contrato que se encuentra desde el día 05 de mayo de 2026 con acta de inicio, teniendo en cuenta las siguientes motivaciones:

- Como es de su conocimiento, el objeto del contrato comprende: “MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE”, lamentablemente está sujeto a las condiciones climática, especialmente a la ola invernal, que de acuerdo al comportamiento de las condiciones climáticas diarias de acuerdo al ideam, se evidencia geográficamente que el municipio de curiti atraviesa por fuertes lluvias constantemente, desde el inicio del contrato, , especialmente durante el mes de julio, aspecto que sin lugar a dudas, pese a que como contratistas hemos dispuesto del personal suficiente para adelantar las obras, ha dificultado la realización de las obra contratadas.
- El estado de las vías de acceso debido a ola invernal no permite el rodamiento de volquetas cargadas de subbase sin presentar atascamiento de las mismas en los puntos críticos.

Como soporte y parte integral de este oficio se anexa el comportamiento de las condiciones climáticas diarias de acuerdo al ideam, de la ultima semana, registro fotográfico de las vías.

Por lo anterior expuesto nos vemos en la obligación de solicitar la realización de prorroga No. 001 al Contrato de Obra Pública N° 111-2026 del proceso SAMC-004-2026 cuyo objeto es “MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE”, por un plazo adicional de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, con el fin de culminar los trabajos Determinados en el alcance del objeto.


SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ AGÓN
DEL IDECOB SAS

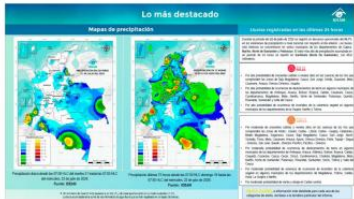
Anexo 1. comportamiento de las condiciones climáticas diarias de acuerdo al ideam

Vereda Llano de Navas Finca villa Mayita - Curiti / Santander - Email: IDECOBSAS@GMAIL.COM
Teléfono: 3112202351 - NIT. 901.850.692-1

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5
CODIGO POSTAL: 682041

<http://www.curiti-santander.gov.co>; contactenos@curiti-santander.gov.co

22 DE JULIO DE 2026



23 DE JULIO DE 2026



24 DE JULIO DE 2026



Vereda Llano de Navas Finca villa Mayita - Curití / Santander - Email: IDECOBSAS@GMAIL.COM
Teléfono: 3112202351 - NIT. 901.850.692-1

25 DE JULIO DE 2026



26 DE JULIO DE 2026



27 DE JULIO DE 2026



Vereda Llano de Navas Finca villa Mayita - Curití / Santander - Email: IDECOBSAS@GMAIL.COM
Teléfono: 3112202351 - NIT. 901.850.692-1

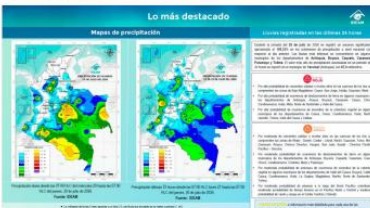
28 DE JULIO DE 2026



29 DE JULIO DE 2026



30 DE JULIO DE 2026



Vereda Llano de Navas Finca villa Mayita - Curití / Santander - Email: IDECOBSAS@GMAIL.COM
Teléfono: 3112202351 - NIT. 901.850.692-1

(Tomadas del Anexo No.01)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	<table><tr><td>CODIGO: F-GFP-012</td></tr><tr><td>VERSION: 5</td></tr><tr><td>FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021</td></tr><tr><td>Página 3 de 7</td></tr></table>	CODIGO: F-GFP-012	VERSION: 5	FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021	Página 3 de 7
CODIGO: F-GFP-012						
VERSION: 5						
FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021						
Página 3 de 7						
NOMBRE:		FORMATO				

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y la necesidad imperiosa de culminar las obras, con el propósito de mejorar las condiciones de las vías terciarias y garantizar la adecuada movilidad de los habitantes del municipio de Curití, Santander, especialmente ante las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, la supervisión considera técnica y jurídicamente viable acceder a la prórroga del plazo inicialmente pactado.

La presente prórroga no implica adición al valor del contrato ni modificación de su alcance, por cuanto se mantendrán las cantidades de obra inicialmente establecidas en el contrato primigenio

*Estas distinciones guardan relación con el uso común de los conceptos, es decir, no reducido a su significación jurídica. En efecto, el Diccionario de la Lengua Española –DLE– define la **PRÓRROGA** como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica **extender los efectos de algo por un tiempo mayor**. Ahora bien, en relación con la adición, el DLE señala que consiste en la acción y efecto de añadir, definiendo añadir como: «1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar».*

Por otra parte, la prórroga solicitada no implica una vulneración del principio de planeación, toda vez que obedece a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que no podían ser razonablemente previstas por el municipio de Curití ni por el contratista al momento de estructurar y celebrar el contrato. En particular, la temporada de lluvias ha afectado significativamente la jurisdicción municipal y las condiciones necesarias para la normal ejecución de las obras. En consecuencia, estas circunstancias constituyen hechos ajenos a la voluntad de las partes que justifican la ampliación del plazo contractual, sin modificar el objeto, el alcance ni el valor inicialmente pactados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un adicional en tiempo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** contado desde el vencimiento del plazo inicial, con el objetivo de poder concluir con la totalidad de los ítems contractuales.

Por lo tanto, se tiene que se encuentra viable la suscripción de la prórroga en tiempo, en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia analizando lo siguiente:

1. Que se trata de un contrato de obra publica
2. Que le supervisor a través de la presente necesidad, considera factible y necesario realizar la prórroga en tiempo al contrato mencionado, con el objetivo que este pueda ser terminado en feliz término.
3. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar.
4. Que la prorroga en tiempo será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha desde el vencimiento del plazo inicial
5. Que, analizados los anteriores aspectos, es viable acceder a realizar el presente prorroga, toda vez que se analizó por parte de la Secretaría Administrativa y de Gobierno, que existe necesidad en la estipulación de las mismas.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 4 de 7
NOMBRE:		FORMATO

Objeto: será el mismo: “MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOCRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE”

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Serán las establecidas en el estudio inicial.

4. PLAZO:

PLAZO: Se adicionará a la “**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la finalización del plazo inicial.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de Ejecución: será el mismo.

6. VALOR:

Será la establecida en el estudio inicial.

7. FORMA DE PAGO

Será el establecido en el estudio inicial.

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con la presente PRORROGA, el contratista deberá actualizar los amparos establecido en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA, establecido así:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 5 de 7
NOMBRE:		FORMATO

Característica	Condición
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
	Dos (02) años contado a partir del recibo final de la obra. Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012 VERSION: 5 FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021 Página 6 de 7
NOMBRE:		FORMATO

Característica	Condición
	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración de la presente prorroga al contrato primigenio.

Podemos con fundamento en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración de la presente prorroga al contrato inicial.

No obstante, se deja constancia que es viable suscribir la presente prorroga al contrato, toda vez que son circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, tipificadas como de fuerza mayor.

Pues bien, el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 en consonancia con el articulo con el artículo 64 del código civil, refiere: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”; en la misma línea, el Consejo de Estado, analizo la fuerza mayor en materia contractual mediante Sentencia del 10 de Noviembre de 2005, así:

“La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, constituyendo una causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo”, así mismo, en sentencia SU446 de 2016, la Corte Constitucional, concluyo: “Se ha dicho

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ	CODIGO: F-GFP-012
		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE 2021
		Página 7 de 7
NOMBRE:		FORMATO

que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad, al servicio que causo el daño.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

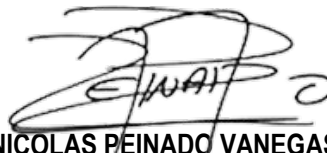
El Alcalde Municipal de Curití - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”.

16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO 111-2026**, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,


NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Curití – Santander

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	

Curiti, 03 agosto de 2026

Ingeniero
NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Curiti, Santander

Referencia: Contrato de Obra Pública N° 111-2026 del proceso SAMC-004-2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA N.º 01 AL CONTRATO DE REFERENCIA.

Cordial saludo,

IDECOB SAS en calidad de contratista de obra del contrato en referencia me permito de manera respetuosa solicitar la suspensión del contrato que se encuentra desde el día 05 de mayo de 2026 con acta de inicio, teniendo en cuenta las siguientes motivaciones:

1. Como es de su conocimiento, el objeto del contrato comprende: "MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE", lamentablemente está sujeto a las condiciones climática, especialmente a la ola invernal, que de acuerdo al comportamiento de las condiciones climáticas diarias de acuerdo al ideam, se evidencia geográficamente que el municipio de curiti atraviesa por fuertes lluvias constantemente, desde el inicio del contrato, , especialmente durante el mes de julio, aspecto que sin lugar a dudas, pese a que como contratistas hemos dispuesto del personal suficiente para adelantar las obras, ha dificultado la realización de las obra contratadas.
2. El estado de las vías de acceso debido a ola invernal no permite el rodamiento de volquetas cargadas de subbase sin presentar atascamiento de las mismas en los puntos críticos.

Como soporte y parte integral de este oficio se anexa el comportamiento de las condiciones climáticas diarias de acuerdo al ideam, de la ultima semana, registro fotográfico de las vías.

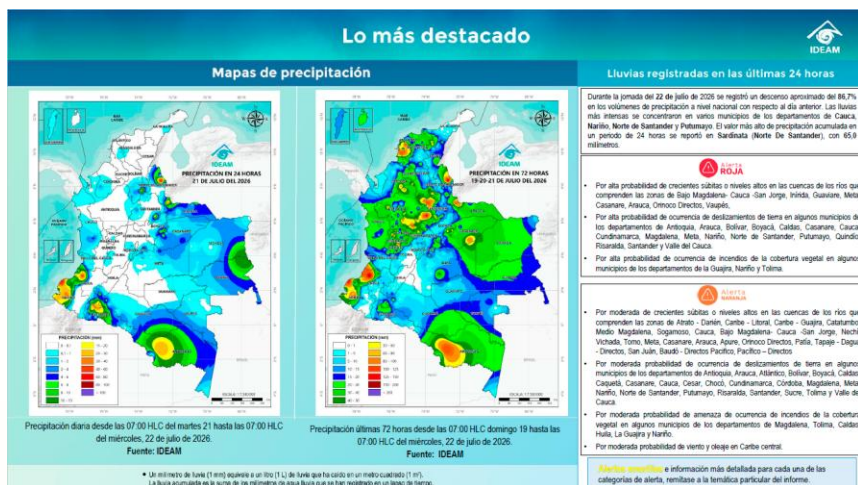
Por lo anterior expuesto nos vemos en la obligación de solicitar la realización de prorroga No. 001 al Contrato de Obra Pública N° 111-2026 del proceso SAMC-004-2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRITICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MOTONIVELADORA Y MATERIAL DE SUBBASE", por un plazo adicional de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, con el fin de culminar los trabajos Determinados en el alcance del objeto.


SERGIO ANDRÉS MARTINEZ AGÓN
RL IDECOB SAS

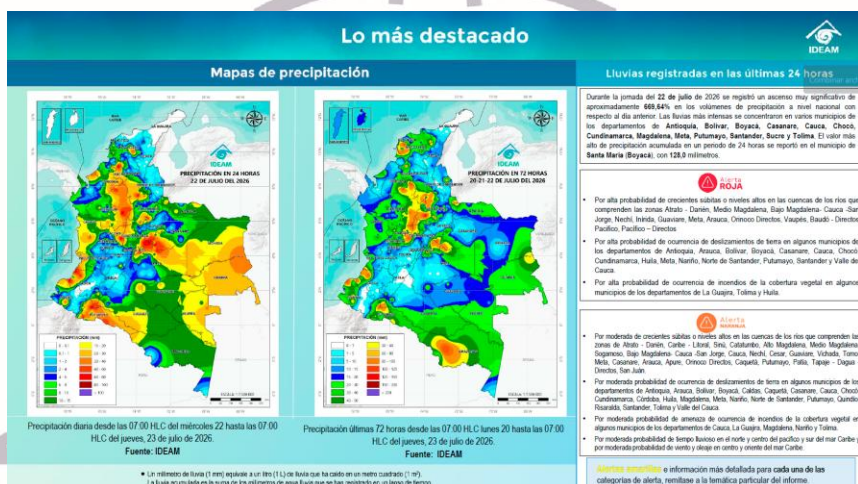
Anexo 1. comportamiento de las condiciones climáticas diarias de acuerdo al ideam

ANEXO 1

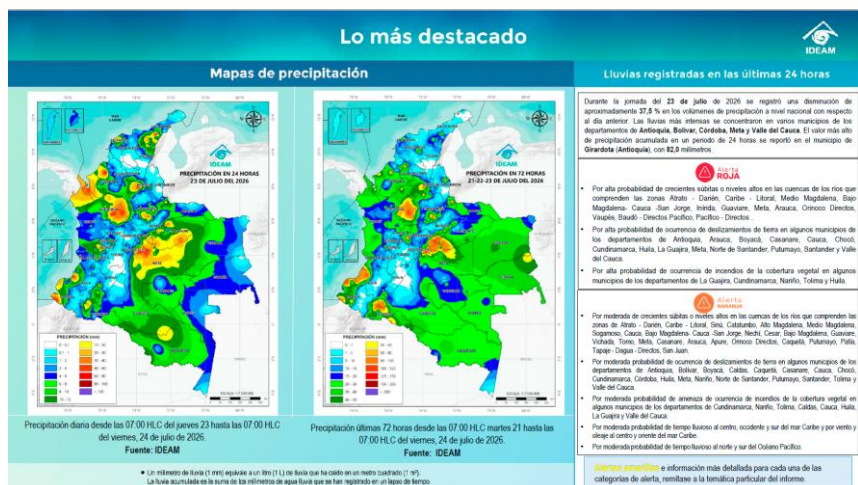
22 DE JULIO DE 2026



23 DE JULIO DE 2026



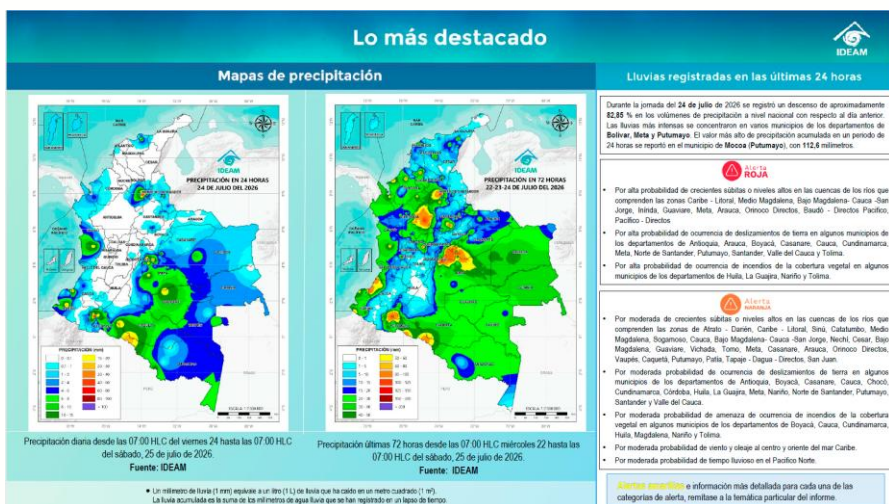
24 DE JULIO DE 2026



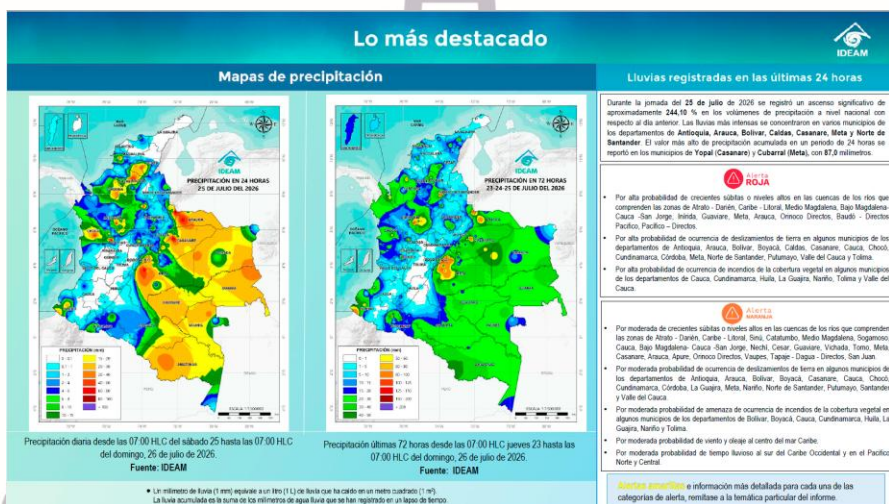
Vereda Llano de Navas finca villa Mayita - Curiti / Santander - Email: IDECOBSAS@GMAIL.COM

Teléfono: 3112202351 - NIT. 901.850.692-1

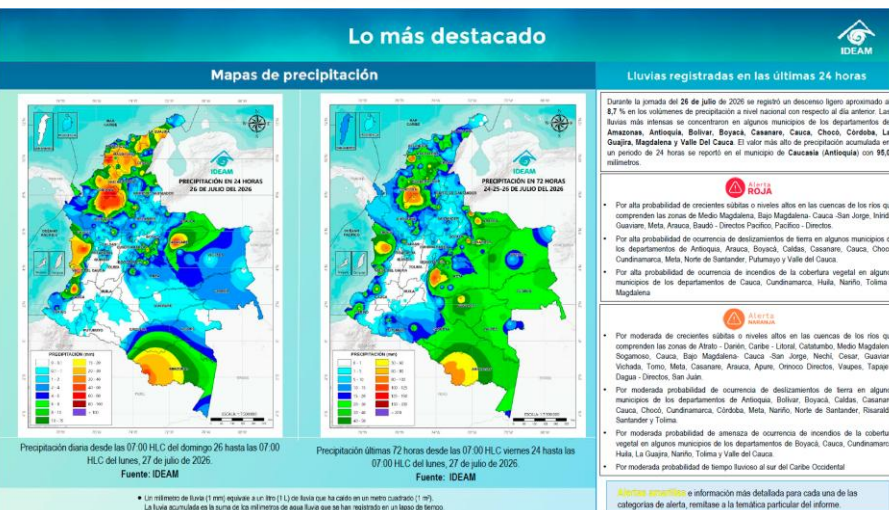
25 DE JULIO DE 2026



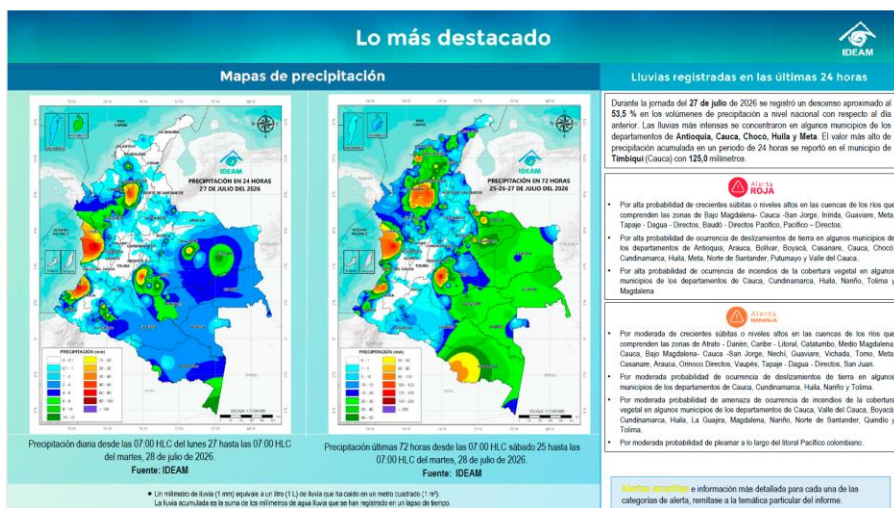
26 DE JULIO DE 2026



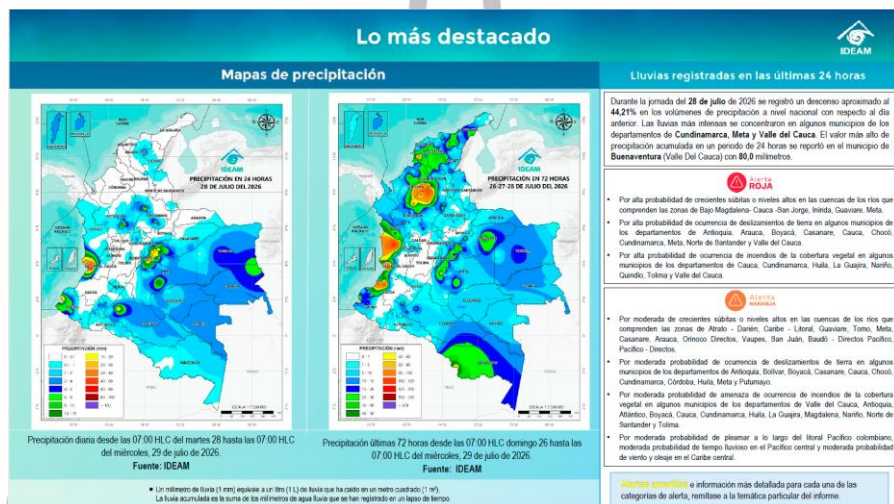
27 DE JULIO DE 2026



28 DE JULIO DE 2026



29 DE JULIO DE 2026



30 DE JULIO DE 2026

